



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- I. **Área de quien clasifica:** Estado de Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la Modificación al Registro Ambiental **No. MML1201700009**, como Generador de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora **No. 12/HR-0115/03/20**.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; **páginas que la conforman:** Página 1 de 2
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Ing. Armando Sánchez Gómez
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, previa designación firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
- ¹En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **11 de enero de 2021**; **número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. **003/2021/SIPOT**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Estado de Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Manejo Integral de Contaminantes

Oficio: GRO-UGA-DGIMAR/044/2020

Folio: 000225

Bitácora: 12/HR-0115/03/2020

Acapulco de Juárez, Gro., a 10 de septiembre de 2020.

C. JUAN PABLO RODRÍGUEZ FLORES

REPRESENTANTE LEGAL DE MINERA MEDIA LUNA, S.A. DE C.V.

En atención a la solicitud de Modificación al registro No. **MML1201700009** como generador de residuos peligrosos, por **Incorporación de residuos generados** de la empresa denominada **Minera Media Luna, S.A. de C.V.**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Unidad Administrativa y registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con la Bitácora No. **12/HR-0115/03/2020**, el **19 de marzo de 2020**; y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 27 de julio de 2015, esta Unidad Administrativa mediante el Oficio No. DFG-UGA-DGIMAR-183-2015, autorizó su NRA: MML1201700009 como generador de residuos peligrosos: aceite lubricante gastado, sólidos impregnados (filtros, trapos, cubetas, telas, plásticos, envases vacíos que contuvieron sustancias, otros), tierra contaminada, lámparas fluorescentes, pilas alcalinas y anticongelante, en la categoría de Gran Generador.
- II. Que con fecha 20 de abril de 2017, esta Unidad Administrativa mediante el Oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/097/2017, modificó el NRA: MML1201700009 como generador de residuos peligrosos por Incorporación o Eliminación de Residuos Generados.
- III. Que con fecha 21 de julio de 2017, esta Unidad Administrativa mediante el Oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/141/2017, modificó el NRA: MML1201700009 como generador de residuos peligrosos por Incorporación o Eliminación de Residuos Generados.
- IV. Que con fecha 02 de mayo de 2018, esta Unidad Administrativa mediante el oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/140/2018, modificó el NRA: MML1201700009 como generador de residuos peligrosos por Cambio de Representante Legal.
- V. Que esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, analizó y evaluó la documentación recibida el 19 de marzo de 2020, cumpliendo con todos los requisitos; y,

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS Fracción IV y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 45 y 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 16, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2º, fracción XXX, 19, fracción XXIII, 38, 39 y 40, fracción IX, inciso b), del Reglamento Interior de esta Secretaría y la NOM-052-SEMARNAT-2005, esta Unidad Administrativa.

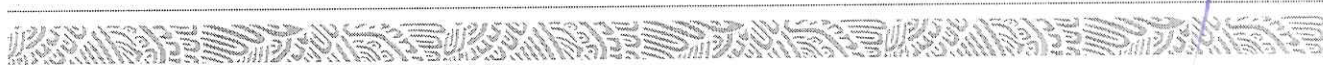
RESUELVE

ÚNICO.- Autorizar la modificación al Número de Registro Ambiental **MML1201700009**, por **Incorporación de residuos generados** de la empresa denominada **Minera Media Luna, S.A. de C.V.**, para quedar registrada la empresa generando los siguientes residuos peligrosos: **aceite gastado, anticongelante gastado, diésel gastado, gasolina gastada, acumuladores automotrices usados, filtros de aceite usados, plásticos impregnados de aceite, trapos impregnados de aceite, grasas usadas, tierra contaminada con hidrocarburos, agua contaminada con**

Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Col. Centro, C.P. 39300, Acapulco, Gro., Teléfono: (744) 4341001,

www.semarnat.gob.mx

Página 1 de 2





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

Estado de Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Manejo Integral de Contaminantes

Oficio: GRO-UGA-DGIMAR/044/2020
Folio: 000225
Bitácora: 12/HR-0115/03/2020

Acapulco de Juárez, Gro., a 10 de septiembre de 2020.

hidrocarburos, envases que tuvieron contacto con sustancias químicas, sacos vacíos que tuvieron contacto con cianuro de sodio, plásticos que tuvieron contacto con agua de proceso con cianuro de sodio, pilas alcalinas, lámparas fluorescentes, cubetas impregnadas de pintura, residuos no anatómicos y objetos punzocortantes; en la categoría de **Gran Generador**; representada por el **C. Juan Pablo Rodríguez Flores**, para los efectos legales a que haya lugar. Quien deberá cumplir estrictamente con los siguientes,

TÉRMINOS

PRIMERO.- Queda registrada la empresa **Minera Media Luna, S.A. de C.V.** ante esta Unidad Administrativa, con el mismo Número de Registro Ambiental **NRA: MML1201700009**.

SEGUNDO.- Queda subsistente en sus condicionantes la resolución contenida en el Oficio No. DFG-UGA-DGIMAR-183-2015, de fecha 27 de julio del año 2015.

TERCERO.- El presente acuerdo forma parte de la resolución contenida en el Oficio DFG-UGA-DGIMAR-183-2015, de fecha 27 de julio del año 2015.

CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.p. Lic. Víctor Manuel García Guerra.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Para su conocimiento.- Edificio.
Lic. Oscar Bernabé Gómez.- Jefe de la Unidad Jurídica.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Ing. Manuel de Jesús Solís Méndez.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Ing. Adalberto Sánchez Nuñez.- Enlace de Manejo Integral de Contaminantes.- adalberto.nunez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Expediente. Bitácora: 12/HR-0115/03/20

¹En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

ASC*MJSM*ASN.

